



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
2473/2024	ACT18I013	21-03-2024
 46172N423H31475S16DC		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 13, de 20 de marzo de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:07 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/Dª JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/Dª MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/Dª JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/Dª RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO:

D/Dª LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

NO ASISTEN:

D/Dª NOELIA DE LUCAS ALVAREZ, Interventora Municipal.

D/Dª NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ, concejala Grupo Municipal PP.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 13-03-2024 (ACTA 12/2024).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 13 de marzo de 2024, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE. 824/2014.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN AVDA. DEL MAR Nº 12 (PIEDRASBLANCAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14-06-2022, y registro de entrada número 6833, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a ED***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33403
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	AVD. DEL MAR	Nº	12	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	Pol.		Parcela	
	Edificación	9885507TP5298S0001TI			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220735
BI(*)	78.520,16 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 07/03/2024, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª ED***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33403
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	AVD. DEL MAR	Nº	12	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela		Pol.		Parcela
	Edificación	9885507TP5298S0001TI			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 61.711,29 €

- 16.808,80 € (Fachada y Cubierta)
- 44.902,49 € (Reforma Interior)

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE 1090/2022.- LICENCIA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA VALLINA, SAN MARTÍN DE LASPRA (POL. 10, PAR. 17 y 18): ACEPTACIÓN DE CESIONES URBANÍSTICAS PROCEDENTES DE LA FINCA REGISTRAL Nº 23475

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 26/04/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 10, Parcelas 17 y 18 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1090/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D^a SA*** con DNI *** y D^o RO***con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D^a SA*** con DNI *** y D^o RO***con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 17 del polígono 10 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1090/2022.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 26/04/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 10, Parcelas 17 y 18 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1090/2022.

SEGUNDO. – Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D^a SA*** con DNI *** y D^o RO***con DNI ***, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 23475

Polígono 10 Parcela 17

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1090/2022 es:

"Superficie de cesión: 14,31 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Norte: Límite con camino con número de inventario municipal 0606 en una línea curva de 7,81m y con la parcela 18 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Castrillón en una línea de 1,40m.

Este: Límite con la parcela 18 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Castrillón en una línea de 1,40m y con la parcela 17 del polígono 10 de la que se segrega en una línea quebrada de 8,14m.

Sur: Límite con la parcela 17 del polígono 10 de la que se segrega en una línea quebrada de 7,214m y con garaje de otra propiedad con número policía 165 en línea de 2,12m.

Oeste: Límite con garaje de otra propiedad con número policía 165 en línea de 2,12m y con camino con número de inventario municipal 0606 en una línea curva de 7,81m.

*En base a lo expuesto, D^a SA*** con DNI *** y D^o RO*** con DNI ***, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.*

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - *D^a SA*** con DNI *** y D^o RO*** con DNI ***, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.*

TERCERA. - *Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a SA*** con DNI *** y D^o RO*** con DNI ***.*

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - *El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.*

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 23475

Polígono 10 Parcela 17

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1090/2022 es:

“Superficie de cesión: 14,31 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte: Limita con camino con número de Inventario municipal 0606 en una línea curva de 7,81m y con la parcela 18 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Castrillón en una línea de 1,40m.

Este: Limita con la parcela 18 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Castrillón en una línea de 1,40m y con la parcela 17 del polígono 10 de la que se segrega en una línea quebrada de 8,14m,

Sur: Limita con la parcela 17 del polígono 10 de la que se segrega en una línea quebrada de 7,214m y con garaje de otra propiedad con número policía 165 en línea de 2,12m,

Oeste: Limita con garaje de otra propiedad con número policía 165 en línea de 2,12m y con camino con número de Inventario municipal 0606 en una línea curva de 7,81m, ”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2.- A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento."

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 23475

Polígono 10 Parcela 17

La siguiente superficie:

Cabida: 14,31 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 08/03/2024 realizada por D^a SA*** con DNI *** y D^o RO*** con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 23475

Polígono 10 Parcela 17



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1090/2022 es:

"Superficie de cesión: 14,31 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte: Limita con camino con número de Inventario municipal 0606 en una línea curva de 7,81m y con la parcela 18 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Castrillón en una línea de 1,40m.

Este: Limita con la parcela 18 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Castrillón en una línea de 1,40m y con la parcela 17 del polígono 10 de la que se segrega en una línea quebrada de 8,14m.

Sur: Limita con la parcela 17 del polígono 10 de la que se segrega en una línea quebrada de 7,214m y con garaje de otra propiedad con número policía 165 en línea de 2,12m.

Oeste: Limita con garaje de otra propiedad con número policía 165 en línea de 2,12m y con camino con número de Inventario municipal 0606 en una línea curva de 7,81m.

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a SA*** con DNI *** y D^o RO*** con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 1090/2022.- LICENCIA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA VALLINA, SAN MARTÍN DE LASPRA (POL. 10, PAR. 17 y 18): ACEPTACIÓN DE CESIONES URBANÍSTICAS PROCEDENTES DE LA FINCA REGISTRAL Nº 23486

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 26/04/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 10, Parcelas 17 y 18 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1090/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D^a SA*** con DNI *** y D^o RO*** con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

*D^a SA*** con DNI *** y D^o RO*** con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 18 del polígono 10 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1090/2022.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

***PRIMERO.** – Con fecha 26/04/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 10, Parcelas 17 y 18 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1090/2022.*

***SEGUNDO.** - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:*

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

***TERCERO.** – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.*

*Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.** – D^a SA con DNI *** y D^o RO*** con DNI ***, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:*

Finca Registral 23486

Polígono 10 Parcela 18

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1090/2022 es:

"Superficie de cesión: 18,89 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Norte: Limita con camino en línea curva de 8,53m y con la parcela 19 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Castrillón en una línea de 3,36m.

Este: Limita con camino en línea de 3,99m y con la parcela 19 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Castrillón en una línea de 3,36m.

Sur: Limita con la parcela 18 del polígono 10 de la que se segrega en una línea curva de 9,04m y con la parcela 17 del polígono 10 en línea de 1,40m.

Oeste: Limita con la parcela 17 del polígono 10 en línea de 1,40m y con camino en línea curva de 4,54m.

*En base a lo expuesto, D^a SA*** con DNI *** y D^o RO***con DNI ***, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.*

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

*SEGUNDA. - D^a SA*** con DNI *** y D^o RO***con DNI ***, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.*

*TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a SA*** con DNI *** y D^o RO***con DNI ***.*

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 23486

Polígono 10 Parcela 18

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1090/2022 es:

“Superficie de cesión: 18,89 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte: Limita con camino en línea curva de 8,53m y con la parcela 19 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Castrillón en una línea de 3,36m.

Este: Limita con camino en línea de 3,99m y con la parcela 19 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Castrillón en una línea de 3,36m.

Sur: Limita con la parcela 18 del polígono 10 de la que se segrega en una línea curva de 9,04m y con la parcela 17 del polígono 10 en línea de 1,40m.

Oeste: Limita con la parcela 17 del polígono 10 en línea de 1,40m y con camino en línea curva de 4,54m.

”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“2.- A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento.”

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 23486

Polígono 10 Parcela 18

La siguiente superficie:

Cabida: 18,89 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el *“Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística”* de fecha 08/03/2024 realizada por D^a SA*** con DNI *** y D^o RO***con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 23486



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Polígono 10 Parcela 18

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1090/2022 es:

"Superficie de cesión: 18,89 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte: Limita con camino en línea curva de 8,53m y con la parcela 19 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Castrillón en una línea de 3,36m.

Este: Limita con camino en línea de 3,99m y con la parcela 19 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Castrillón en una línea de 3,36m.

Sur: Limita con la parcela 18 del polígono 10 de la que se segrega en una línea curva de 9,04m y con la parcela 17 del polígono 10 en línea de 1,40m.

Oeste: Limita con la parcela 17 del polígono 10 en línea de 1,40m y con camino en línea curva de 4,54m.

”

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a SA*** con DNI *** y D^o RO*** con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPTE. 1090/2022.- LICENCIA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA VALLINA, SAN MARTÍN DE LASPRA (POL. 10, PAR. 17 y 18)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24-02-2022, y registro de entrada número 2096, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a RO***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA Y AMPLIACION DE VIVENDA UNIFAMILIAR						
Ubicación	LA VALLINA	Nº	SN	Planta			
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33459		
Referencia Catastral	Parcela	33016A010000170000GQ 33016A010000180000GP	Pol.	10	Parcela	17 18	
	Edificación	33016A010000170001HW 33016A010000180001HA					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)						
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)						

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Norma III Edificio que se debe conservar.
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección. INTEGRAL (I). Ficha 16-02-23-06

Hórreo incluido dentro de la Norma III del vigente PGO como EDIFICIO O ELEMENTO A CONSERVAR (Hórreo). Asimismo, se trata de un elemento **Integrante del Patrimonio Cultural de Asturias dentro del Patrimonio Etnográfico**, de acuerdo a lo establecido en el art. 75 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 75 de 30 de marzo de 2001). (B.O.E. nº 135 de 6 junio de 2001) **(En adelante LPCA)**.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007980
BI(*)	71.000,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008499
BI(*)	74.000,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Febrero 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	17 febrero 2022
Ref. Visado	550/2022 (2)		
PRESUPUESTO	71.000,00 €		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 2.096 de 24-02-2022.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Agosto 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	16 agosto 2022
Ref. Visado	550/2022 (2)		
PRESUPUESTO	71.000,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN, según R.E. 9.129 de 18-08-2022.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	1
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	---

Redactor	*****	Fecha	Enero 2023
Titulación	ARQUITECTOS		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	C.O.A.A.	Fecha	19 enero 2023
Ref. Visado	550/2022 (8)		
PRESUPUESTO	74.000,00 € (aumenta 3.000,00 €)		
Proyecto EJECUCIÓN, según R.E. 1.505 de 20-01-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26/04/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14/03/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Consta en el expediente acuerdo favorable del citado organismo, de fecha 22 de AGOSTO de 2020 (Exp. E 22-3915) según el cual se AUTORIZA la rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar y uso de medios auxiliares.

El Hórreo tiene un Grado de protección integral según el Catálogo Urbanístico del Concejo de Castrillón que cuenta con aprobación INICIAL mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, de 31 de agosto de 2008 (Exp. 1549/2005). (B.O.P.A. Nº 225 del viernes 26 de septiembre de 2008). Según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, las intervenciones en bienes incluidos en Catálogos Urbanísticos de Protección que tengan grado de Protección Integral han de contar con **autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural**, debiendo de remitirse el expediente al Servicio de Patrimonio Cultural.

- Consta en el expediente acuerdo favorable del citado organismo, de fecha 02 de marzo de 2023 (AUTO/2023/1531) según el cual se informa favorablemente la autorización de la propuesta, porque se trata de obras de reconstrucción de un elemento etnográfico que respetan sus valores culturales, quedando condicionada al cumplimiento de determinadas prescripciones.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 08/03/2024 realizada por D^a SA*** con DNI *** y D^o RO*** con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral 23486; Polígono 10, Parcela 18. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

4. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 08/03/2024 realizada por D^a SA*** con DNI *** y D^o RO*** con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral 23475; Polígono 10, Parcela 17. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a RO***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33402
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACION DE VIVENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA VALLINA	Nº	SN	Planta		
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A010000170000GQ 33016A010000180000GP	Pol.	10	Parcela	17 18
	Edificación	33016A010000170001HW 33016A010000180001HA				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Febrero 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	17 febrero 2022
Ref. Visado	550/2022 (2)		
PRESUPUESTO	71.000,00 €		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 2.096 de 24-02-2022.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Agosto 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	16 agosto 2022
Ref. Visado	550/2022 (2)		
PRESUPUESTO	71.000,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN, según R.E. 9.129 de 18-08-2022.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	1
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	---

Redactor	***	Fecha	Enero 2023
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	19 enero 2023



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ref. Visado	550/2022 (8)		
PRESUPUESTO	74.000,00 € (aumenta 3.000,00 €)		
Proyecto EJECUCIÓN, según R.E. 1.505 de 20-01-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 74.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Reestructuración y Ampliación	Condición
		PGO Art. 341		
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Reestructuración y Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.4 y 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la</p>				

volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

1.2 RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
-------------------------------	--------------	--	------------------

Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

1.3. CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
----------------------	--------------	---------------	------------------

Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

1.4. MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
-----------------------------	--------------	--	------------------

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

1.5. CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
	PGO Art. 402		
	ROTUA Art. 147		

La parcela posee cierre de finca en la actualidad. **La presente licencia si comprende actuaciones de cierre de finca** según lo definido en el Proyecto presentado.

Visto el PLANO.01 SITUACION Y presentado, la parcela posee muria de piedra en el frente a camino, no ajustándose a los retranqueos marcados por el PGO, si bien este tipo de cierres según art. 367 PGO, pueden mantenerse o restituirse en su estado primitivo.

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos** hasta una altura de 2,00 m.
- En Núcleo Rural, dichos cierres **no deberán presentar saltos o banqueros**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.
- En fincas edificadas con destino a vivienda en los Núcleos Rurales, se permitirán **muros de fábrica** en torno a las edificaciones cumpliendo las siguientes condiciones:
 - que el cierre no se sitúe a más de 10 m de algún punto de la construcción principal.
 - altura máxima de 1,0 m sobre el terreno, en cualquiera de sus dos lados, y ejecutado en **mampostería de piedra cuajada**, si ha de quedar visto por su cara exterior. Por encima de esta altura podrá disponerse hasta 2,0 m, una verja metálica, alambrada o seto vivo, sin que se admita el uso de celosía de hormigón o cerámica, ni pilastras de fábrica para la sujeción de las verjas o alambradas.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

2.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
	<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>Relativo al HORREO existente en la parcela, según la ficha (Referencia 16-02-23-06), se establece:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Patologías:</i> <i>Daños estructurales en cubierta</i>• <i>Medidas de reparación recomendadas:</i> <i>Sustitución de cubierta</i>• <i>Descripción Histórico -Artística:</i> <i>Hórreo de cuatro pegoyos de cantería con el espacio inferior de ladrillo y mampostería. Corredor perimetral de tabla recortada.</i> <p>El proyecto sometido a licencia conllevará el tratamiento del elemento catalogado existente en la parcela a fin de proteger el patrimonio histórico artístico del municipio de Castrillón. <u>Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 7 del presente informe.</u></p>		

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN	Condición
	<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela, si bien no se señala la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios. (Solo se señala punto de conexión a Saneamiento municipal).</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y</p>	

SERVICIOS de este Ayto.

Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 18 de octubre de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:

SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO

Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de posibilidad de conexión a la red municipal.

Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO

En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO, se señala la dirección de salida de las redes de saneamiento.

RED DE SANEAMIENTO de fecales

Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de posibilidad de conexión a la red municipal.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar irá al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación".

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

4.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

5.	APROBACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
----	----------------------------------	------------

6.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA
----	-------------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, **deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

► Las expuestas en el citado Informe del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias:

1. Se deberá eliminar la construcción inferior adosada al hórreo existente al tratarse de una solución que no respeta las características constructivas y tradicionales de estas edificaciones.

2. El corredor respetará la configuración original con tablas recortadas, de acuerdo a la descripción de la ficha del CAU.

Asimismo, con el fin de preservar sus características constructivas y morfológicas, así como la imagen tradicional de estas construcciones, a causa de las cuales son consideradas Bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias, se tendrán en cuenta, las siguientes prescripciones:

3. Toda la madera empleada deberá ser de roble o castaño.

4. En el caso de obras de restauración, deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.

5. Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.

6. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.

SISTEMA DE SUSTENTACIÓN

7. Se aplomarán y nivelarán los pegollos, que deberán asentarse sobre pilpayos de piedra, que a su vez se apoyarán directamente sobre el terreno, no sobresaliendo más de 10-15 cm. respecto del nivel del suelo. No se construirá ningún basamento de ladrillo, solera de hormigón o cimentación. Los pegollos serán de piedra o de madera, y tendrán los cuatro el mismo diseño.

8. En ningún caso se procederá a cerrar el espacio entre pegollos con fábrica de ladrillo, de bloques de hormigón o con cualquier otro material.

9. Las muelas se colocarán en seco sobre los pegollos. Todas deberán ser del mismo material y tener el mismo diseño.

10. Se colocarán a continuación las tazas o tacos niveladores.

11. Se situarán en su lugar dos traveses hembras y un macho. En restauración, si fuera necesario reponer alguna, la nueva deberá ser de madera de la misma clase que el resto, con la regadura propia para el encaje de las puntas. En la cara superior llevarán otra regadura para el encaje de engüellos y colondras.

12. Se encajarán las puntas en la regadura de la cara interior de las traveses hembras. Estos tabloncillos deberán ser de roble o castaño y estar colocados a tope. No se usarán en ningún caso tablas machihembrados.

13. Se cerrará el piso de la cámara con la segunda traveses macho.

14. A continuación, se colocarán las cuatro esquinas o engüellos, que permanecerán arriostradas durante el resto del montaje.

15. Se montarán las colondras, que se encajarán en las regaduras de traveses y liños. Las colondras se unirán entre sí con encajes de peine o almillas, o bien a ranura y lengüeta.

16. Se montará la puerta. Si fuera necesario hacer una nueva, ésta será fiel a las características formales del hórreo original.

17. Se montarán después los liños hembras, paralelos a las traveses hembras, y se cerrará la cámara con los liños macho.

CUBIERTA

18. Se situarán las crucetas o vigas del queso, que arriostrarán las paredes de la cámara, y se fijarán a los liños con tornos o pernos de madera.

19. Se colocarán los durmientes, que también irán fijados a los liños mediante tornos o pernos de madera.

20. Se armará a continuación la estructura de cubierta, montando en primer lugar los aguiloncillos. Los cuatro deberán llevar una regadura en dos de sus caras para encajar los cabrios; en el vértice se amarrarán dos, y los otros dos se apoyarán en los primeros con un rebaje. En las esquinas de la cámara se unirán los liños con un cajeado en rombo, anclándose a éstos y a los durmientes por medio de tornos o pernos de madera.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

21. Se encajarán a continuación los cuatro cabrios centrales que atan los aguilones y se anclarán a los durmientes y liños con tornos o pernos de madera, procediéndose de igual modo con el resto de los cabrios. La parte superior de estas piezas irá atada igualmente con tornos o pernos mediante el orillero o faldón.

22. La teja nueva, será en todo caso árabe, es decir cerámica curva de color rojo, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las tejas existentes. No se admiten acabados envejecidos ni en colores distintos del rojo. No se permite el empleo de teja mixta, teja plana, de hormigón o de cualquier otro tipo distinto al empleado tradicionalmente.

23. La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija, y preferentemente en aleros, limas y cumbreras.

24. La teja se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma. Esto es: las tejas se colocarán sin mortero, ni espumas de poliuretano, ni pegamento alguno. Excepcionalmente, y siempre que venga justificado, se podrá utilizar cualquier sistema de fijación que no incremente el peso de la cubierta, siempre que quede totalmente oculto a la vista, como clavos sobre rastrel o ganchos, siempre galvanizados o de acero inoxidable.

25. Con el fin de evitar el deterioro del mismo y de no impedir la ventilación de la cámara, se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas impermeabilizantes no transpirables sobre el tablero de cubierta.

26. Se pueden disponer láminas impermeables y transpirables, para garantizar la estanqueidad.

27. En su caso se restituirá el moño, a su situación original, si fuera preciso su sustitución se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.

SUBIDORIA Y FÁBRICA DE MAMPOSTERÍA

28. La escalera de acceso deberá ser de mampostería vista, con aparejos propios de la tradición constructiva local, trabando la fábrica en seco, o con barro, o mortero bastardo de cal y cemento mezclado en las proporciones 1:2:9, 1:1:6. Se prohíbe expresamente la construcción de este elemento con otros materiales (bloque de hormigón, ladrillo, hormigón, etc.) y el revestimiento con aplacados.

29. En cualquier caso, se disimulará el llagueado o rejunteo, enrasando el mortero con los mampuestos. Las rebabas de mortero deben de ser limpiadas,

aconsejándose el empleo de un cepillo de púas metálicas, sin agua, y al día siguiente de la aplicación de la pasta.

30. Los elementos que configuran el peldaneado deberán resolverse con elementos en sillería trabajados toscamente, con dimensiones asimilables a las propias de ejemplos tradicionales existentes en el lugar.

► Las expuestas en la citada [Autorización de AESA](#):

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 10, parcela 17	Castrillón	77,00	6,66	83,66
2	M. Auxiliares	Polígono 10, parcela 17	Castrillón	77,00	6,66	83,66

Id.	Sis. Ref.	Huso	UTM_X (m)	UTM_Y (m)	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	30	260350,20	4828526,73	77,00	6,66	83,66
2	ETRS89	30	260350,20	4828526,73	77,00	6,66	83,66

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la rehabilitación y ampliación de la vivienda y el uso de los medios auxiliares.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda tras su rehabilitación y ampliación y para los medios auxiliares, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 74.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	74.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	74.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPTE. 2220/2020.-LICENCIA DE PARCELACIÓN EN LA CRUZ DE ILLAS (POL. 61, PAR. 96)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 01-12-2020, y registro de entrada número 12326, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a JAVJA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACION DE FINCA-ESQUEMA DE ORDENACION							
Ubicación	LA CRUZ DE ILLAS	Nº		Planta				
Localidad	LA CRUZ DE ILLAS	C.P.	33456					
Referencia Catastral	Parcela	33016A06100960000GQ	Pol.	61	Parcela	96		
Datos Registrales	Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés							
	Nº	42101	Tomo	2082	Libro	488	Folio	148
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)							
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)							

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020200889
BI(*)	6 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Proyecto de Parcelación	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
-------------------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	NOVIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTA	Fecha	26 abril 2021
Visado	C.O.A.A.		
Ref. Visado	1494/2021 (2)		
Proyecto presentado según R.E. 4.112 de 26-04-2021.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

Parcelación definida según PROYECTO DE PARCELACIÓN presentado según R.E. 12.326 de 01-12-2020.

6.1.	FINCA DE ORIGEN	Suelo según PGO	Superficie m2
-------------	------------------------	------------------------	----------------------

	Clasificación/ Calificación	
n° 42.101	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	10.465,62 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LA CRUZ DE ILLAS.

Finca 1. N° 42.101 con inscripción en el Registro de la Propiedad de Castrillón, Tomo 2.082, Libro 488, Folio 148. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A06100960000GQ, Parcela número 96 del polígono 61.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

Según Escritura consta de **10.310,00 m2**, según catastro **10.692,00 m2** y según reciente medición **10.465,62 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

6.2.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.541,93 m2 (77,55 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.807,65 m2 (11,21 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.827,24 m2 (15,29 m2)
	Finca 4	Parcela D	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.838,29 m2 (187,78 m2)
	Finca 5	Parcela E	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.693,56 m2 (45,56 m2)
	Finca 6	Parcela F	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.756,95 m2 (74,41 m2)
	TOTAL			10.465,62 m2

Según consta en el Proyecto de Parcelación, **existen edificaciones en dicha parcela matriz.**

En la Parcela A, quedarán registradas las edificaciones existentes cuyos datos según Nota Simple aportada, establecen:

“ Terreno con casa, y cuadra con tenada. Lugar La Cruz de Illas, en el concejo de Castrillón. Área ocupada por la edificación: 140 m2”

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con camino público, queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual **dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada (carretera de la red local 3º nivel, situada al este de la parcela matriz) siendo el más desfavorable de los mismos.** A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un **radio menor a 6 m.**, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se deja constancia, a su vez, que las parcelas resultantes, cuyo linde se sitúa respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-2 PIEDRASBLANCAS-CRUZ DE ILLAS, (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica, en ellas, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006. (no procede establecer cesiones de carácter municipal sobre los terrenos colindantes a carreteras de propiedad autonómica).

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08/03/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13/03/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Se aporta informe de AGUAS DE AVILES, según R.E. 14.392 de fecha 30/11/2023, según el cual, se establecen condicionantes a la parcelación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a JAVJA***		
Domicilio	***		
Población	33405 - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

Objeto	PARCELACION DE FINCA-ESQUEMA DE ORDENACION						
Ubicación	LA CRUZ DE ILLAS	Nº		Planta			
Localidad	LA CRUZ DE ILLAS			C.P.	33456		
Referencia Catastral	Parcela	33016A06100960000GQ	Pol.	61	Parcela	96	
Datos Registrales	Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés						
	Nº	42101	Tomo	2082	Libro	488	Folio 148
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)						
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)						

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Proyecto de Parcelación	X	Modificado	Nº	
Redactores	***	Fecha	NOVIEMBRE 2020	
Titulación	ARQUITECTA			
Visado	C.O.A.A.	Fecha	26 abril 2021	
Ref. Visado	1494/2021 (2)			
Proyecto presentado según R.E. 4.112 de 26-04-2021.				

• **Parcelas resultantes: SEIS (6) PARCELAS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

6.3.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	Obligada Cesión para viario Parcela A	1.541,93 m2 (77,55 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	Obligada Cesión para viario Parcela B	1.807,65 m2 (11,21 m2)
Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	Obligada Cesión para viario Parcela A	1.827,24 m2 (15,29 m2)
Finca 4	Parcela D	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	Obligada Cesión para viario Parcela B	1.838,29 m2 (187,78 m2)
Finca 5	Parcela E	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	Obligada Cesión para viario Parcela B	1.693,56 m2 (45,56 m2)
Finca 6	Parcela F	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	Obligada Cesión para viario Parcela A	1.756,95 m2 (74,41 m2)
TOTAL				10.465,62 m2

Según consta en el Proyecto de Parcelación, **existen edificaciones en dicha parcela matriz.**

En la Parcela A, quedarán registradas las edificaciones existentes cuyos datos según Nota Simple aportada, establecen:

“ Terreno con casa, y cuadra con tenada. Lugar La Cruz de Illas, en el concejo de Castrillón. Área ocupada por la edificación: 140 m2”

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con camino público, queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual **dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada (carretera de la red local 3º nivel, situada al este de la parcela matriz) siendo el más desfavorable de los mismos.** A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un **radio menor a 6 m.**, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición.

Se deja constancia, a su vez, que las parcelas resultantes, cuyo linde se sitúe respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-2 PIEDRASBLANCAS-CRUZ DE ILLAS, (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica, en ellas, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006. (no procede establecer cesiones de carácter municipal sobre los terrenos colindantes a carreteras de propiedad autonómica).

6.4.	Nº PARCELAS	PGO Art. 391	≤ 3	Cumple
			3 -6 Esquema Ordenación	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las parcelas resultantes de la segregación serán indivisibles, de acuerdo a lo expresado en el ROTUA Art. 465.2 y como tales deben ser inscritas.

La licencia de parcelación no ampara modificaciones en la cabida de la parcela original.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la parcelación y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

A las Parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica**. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).
- En la **Finca A. de 1.297,77, m2**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción.
- Sobre las parcelas situadas dentro de las Zonas de Protección de la Carretera **CT-6 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica**, de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para la actuaciones en la misma, por parte del promotor, Autorización de la conserjería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).
- Las parcelas resultantes están afectadas por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en las mismas ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado**.

7.	ESQUEMA DE ORDENACION DE NUCLEO	PGO Art. 395	Condición
	El Esquema de Ordenación presentado justifica su integración con las edificaciones e infraestructuras existentes.		
	La aprobación de la licencia de parcelación, supondrá que el esquema de Ordenación será		

de obligado cumplimiento, y constituirá la ordenación aprobada de las parcelas resultantes, conforme a lo establecido en el art. 395 PGO.

8.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 395	Condición
<p><u>Se aporta informe de AGUAS DE AVILES, según R.E. 14.392 de fecha 30/11/2023, según el cual, se establecen condicionantes a la parcelación solicitada.</u></p> <p>Consta informe emitido por AQUALIA FCC según R.E. 9.997, en fecha 17 de septiembre de 2021 según el cual:</p> <p>“Con la infraestructura que actualmente existe en la zona, no se puede soportar el consumo de las parcelas proyectadas en el polígono 61-parcela 96. La red de la zona se sirve desde Avilés con una presión muy baja, lo que a día de hoy ya genera infinidad de quejas en los vecinos que se sirven de esta red. No es posible sumar nuevos consumidores sin ejecutar previamente modificaciones en la red general de la zona. Igualmente informamos que en la Cruz de Illas no existe saneamiento titularidad del Ayuntamiento de Castrillón.”</p> <p>Previo a la concesión de las licencias de construcción en las parcelas resultantes, deberá solicitarse nuevo informe del departamento municipal de OBRAS y SERVICIOS, relativo a las condiciones de saneamiento, dado que, <u>el informe de AGUAS DE AVILES, según R.E. 14.392 de fecha 30/11/2023, condiciona dicha parcelación a la instalación de un sistema de bombeo, de aguas residuales, lo cual, pudiera derivarse en la posibilidad de instalación de fosas sépticas, conforme al cumplimiento de nuestra normativa vigente.</u></p> <p>Las instalaciones de suministro de agua potable y saneamiento deberán ser ejecutadas siguiendo las directrices que señale el departamento de OBRAS y SERVICIOS en el citado informe.</p>			

Las expuestas en el citado informe de AGUAS DE AVILÉS:

Red de Abastecimiento

La red general de abastecimiento de Avilés más cercana, transcurre por el vial de Avenida del Campo y es una red de FD DN 250 mm con una presión media inferior a 1 bar. Toda nueva alta de abastecimiento estará condicionada a la instalación de una limitadora de caudal en el punto de acometida, que limite el caudal máximo a 0,18 l/s y a la instalación de un depósito de almacenamiento y grupo de presión propio para garantizar el caudal y presión de suministro en la vivienda.

Red de Saneamiento

El punto de conexión más cercano a la red de saneamiento de Avilés, es el pozo localizado en el margen contrario del vial de Avenida del Campo junto a los contenedores de basura, se adjunta croquis de la red. La cota de conexión hace inviable el vertido de aguas residuales y pluviales por gravedad, sería necesario que la propiedad instalara su propio sistema de bombeo de aguas residuales.

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 6

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	6
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	6

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7.- EXPTE. 73/2024.- PRECIOS PÚBLICOS PMAC 2024: APROBACIÓN MES DE ABRIL 2024.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Vista la memoria económica financiera del Director del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, visto que el precio público atiende a razones de interés cultural, visto que se cuenta con disponibilidad económica para cubrir los gastos imputables a la aplicación presupuestaria de gasto 334.22609. **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, **el precio público para espectáculos para el mes de abril de 2024 según detalle:**

Partida	Espectáculo	Precio
334.22609	Teatro: Hipnótica Circo Teatro Obra: Expedición Las Nadie	Taquilla: 2 € Anticipada: 2 €
334.22609	Teatro: Els Joglars Obra: El Rey que fue	Taquilla: 25 € Anticipada: 18 €
334.22609	Teatro: Panduro Producciones y Marmore Espectáculo: EL Princi-Pato	Taquilla: 2 € Anticipada: 2 €
334.22609	Teatro: La Westia Producciones Obra: La Ley de la selva	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.22609	Teatro: Luz de gas Obra: Luna	Taquilla: 2 € Anticipada: 2 €
334.22609	Teatro: Factoría Norte Obra: Si yo fuera Federico	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.22609	Teatro: Vaivén Producciones Obra: Redada familiar	Taquilla: 12 € Anticipada: 12 €
334.22609	Teatro: Teatro Plus Obra: El guante del abuelo	Taquilla: 2 € Anticipada: 2 €

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

8.- EXPTE. 2174/2024.- XIV CAMPEONATO ESPAÑA MAR COSTA DÚOS EN PLAYAS SAN JUAN Y SALINAS: AUTORIZACIÓN

Vista propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial de Deportes de fecha 15-03-2024.

Vista la solicitud electrónica presentada el 8/03/2024 por D. Pedro García Peláez, con DNI XXX687XX y domicilio en ***, Oviedo, en representación de la Federación Asturiana de Pesca y Casting del Principado de Asturias con CIF GXXX919XX, interesando autorización para celebrar el XIV Campeonato de España de Mar Costa Dúos del 21 al 24 de marzo 2024 en las playas de San Juan y Salinas.

Constan en el expediente 2174/2024:

- Informe de la Policía Local de fecha 12/03/2024
- Seguro de responsabilidad civil (nº póliza 1-50-8317871) y Seguro de accidentes (nº póliza 1-10-8321610), ambos con justificante de pago.
- Informe de la Federación Asturiana de Pesca y Casting del Principado de Asturias de fecha 12/03/2024
- Justificante solicitud de autorización a la Consejería de Pesca Marítima de fecha 11/03/2024.
- Memoria del evento.

Visto que en el informe presentado por la Federación Asturiana de Pesca y Casting del Principado de Asturias, el presidente de dicha Federación informa que:

“

- *Se adjunta solicitud de autorización de la competición a la Dirección General de Pesca Marítima del PPAA, suelen resolver días antes por si la previsión climatológica o marítima desaconseja la prueba. En un principio la prueba no está comprometida por condiciones climatológicas o marítimas adversas.*
- *Según la Ley de Costas al no utilizar ningún tipo de mobiliario ni hacer ninguna modificación en la playa esta autorización no es necesaria.*
- *Según la Ley 8/2002 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la competición antes reseñada no necesita ninguna autorización específica, así como tampoco necesita de asistencia sanitaria permanente durante la prueba.*”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a D. Pedro García Peláez, con DNI XXX687XX y domicilio en C/ ***, Oviedo, en representación de la Federación Asturiana de Pesca y Casting del Principado de Asturias con CIF GXXX919XX para celebrar el XIV Campeonato de España de Mar Costa Dúos del 21 al 24 de marzo 2024, en las playas de San Juan y Salinas, con los siguientes condicionantes establecidos en el informe de la Policía Local:

- Dado que el Plan de Salvamento en las Playas del Principado de Asturias (Sapla) no se encuentra activado, no existirán zonas de baños.
- El apartado 2 del Art. 3 de la vigente Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón atribuye la preferencia al paseo, la estancia y al baño sobre cualquier otro uso.
- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Por su parte, el apartado 5 de la citada Ordenanza, establece que la realización de cualquier tipo de actividad, aún de forma temporal, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.
- Deberá prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.
- No debe permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.
- La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.
- En las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente (Art. 18 de la Ordenanza).
- No se llevará a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.

SEGUNDO.- La organización deberá disponer de la autorización de la Dirección General de Pesca Marítima del Principado de Asturias antes del comienzo del Campeonato, y en su caso, de las autorizaciones de otras Administraciones Públicas, que fueran exigibles.

TERCERO.- Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón, al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón y a la Dirección General de Pesca Marítima del Principado de Asturias a los efectos oportunos.

FUERA ORDEN DEL DIA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

9.- EXPTE. 63/2024.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2024

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 63/2024, instruido para la concesión de Tarjetas de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto que el Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, prevé en la disposición adicional primera y atendiendo a razones humanitarias, la concesión de forma excepcional de una tarjeta de carácter provisional, aunque la movilidad reducida no haya sido dictaminada oficialmente.

Vista la solicitud de Tarjeta de Estacionamiento Provisional correspondiente al expediente administrativo 2234/2024 presentada con fecha de registro de entrada 12-03-24 y nº: 3002 (Código Doc. SSO18E005)

Visto que conforme a lo establecido en dicha disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, la solicitante presenta el correspondiente certificado médico validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes,

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder una Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, de carácter PROVISIONAL al siguiente solicitante, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

La Tarjeta de carácter PROVISIONAL tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

Expte. Admvo	CARÁCTER
2234/2024	PROVISIONAL

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- EXPTE. 64/2024.- RENOVACION TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2024

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 64/2024, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	Carácter
2002/2024	401	Definitivo
2451/2024	642	Definitivo

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:30 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº